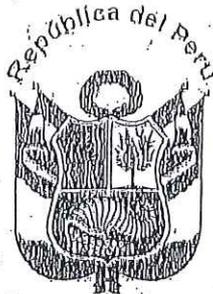


H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 001-01/2025-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 06 de Enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00009488-2024-TD-HCLLH-MINSA, la Nota Informativa N° 005-01/2025-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, emitido por la Unidad de Personal y el Informe Técnico N° 001-01-2025-ETGE-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del HCLLH;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de designación y encargo de los empleados públicos de carrera al servicio de Estado;

Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, estos toques (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, en tal sentido un servidor, bajo el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS), para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, con Resolución Administrativa N° 147-04-2024-UP-HCLLH/MINSA de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó la Actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP – P -2023 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Resolución Directoral No 002-01/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 10 de enero de 2024, se resuelve aprobar la Actualización de los perfiles de puestos de Jefes de Departamento (11), Jefes de Unidad (09) y Jefes de Oficina (02) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante Resolución Directoral N° 058-03/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 04 de marzo de 2024, se designa en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al servidor CPC Willar Manuel RIMARACHIN VEGA, como Directivo de Confianza de Libre Designación y Remoción, con el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico (CAP-P 0015), Nivel F-2, Plaza AIRSHP N° 001395, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, a través del Expediente N° 00009488-2024-TD-HCLLH-MINSA, que contiene la solicitud S/N de fecha 30 de diciembre de 2024, se acepta a partir del 06 de enero de 2025, la renuncia presentada por el servidor CPC Willar Manuel Rimarachin Vega, al cargo de "Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico", dispuesto mediante Resolución Directoral N° 058-03/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 04 de marzo de 2024;





H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 001-01/2025-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 06 de Enero de 2025

Que, mediante Nota Informativa Nº 005-01/2025-UP-ETGE-HCLLH/MINSA y el Informe Técnico Nº 001-01/2025-ETGE-UP-HCLLH/MINSA, la Unidad de Personal y el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo informa, que de acuerdo a lo solicitado en el párrafo precedente, se deberá aceptar la renuncia presentada por el CPC Willar Manuel Rimarachin Vega, a la designación de funciones como Directivo de Confianza de Libre Designación y Remoción, con el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico (CAP -P 0015), Nivel F-3, Plaza AIRHSP Nº 001395, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con los vistos de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos, de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM;

En el uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial Nº 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la Renuncia a partir del día 06 de Enero de 2025, a las funciones designadas en el cargo como: "Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico" del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, al **C.P.C. Willar Manuel RIMARACHIN VEGA**, dispuesto mediante Resolución Directoral Nº 058-03/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 04 de marzo de 2024; debiendo hacer la entrega de cargo respectiva conforme a la normatividad vigente, dándosele las gracias por el servicio prestado.

Artículo 2º.- Disponer, la obligatoriedad de presentar su Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas, así como su Declaración Jurada de Intereses; por lo cual el servidor inmerso en la presente resolución deberá presentar de corresponder dos (02) juegos de

dichos documentos dentro de los quince días útiles de su (Cese/Inicio) de su cargo, de conformidad con la Ley N° (31227 / 27482) y demás normas vigentes.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al servidor público inmerso en la presente y a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4°.- Disponer que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
M.C. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041277
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



WGDCL/LEERS/LADAP

C.c.

- (01) ETGC.
- (01) ETPPRH.
- (01) ETOTyO.
- (01) ETGE.
- (01) Oficina de Administración.
- (01) Oficina de Planeamiento Estratégico.
- (01) ET. Comunicaciones.
- (01) Transp. y Acceso a la Inform. Pública.
- (01) Interesado.
- (01) Legajo.
- (01) Control de Asistencia.
- (01) INFORHUS.
- (01) Archivo.